



# Mi Universidad

*Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre*

*Nombre del tema: Condiciones Laborales.*

*Parcial: 1er*

*Nombre de la Materia: Derecho individual del Trabajo*

*Nombre del profesor: Jose Reyes Rueda Rueda*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 6to*

*Lugar y Fecha de elaboración:*

*23/07/23*

*Pichucalco , Chiapas*

# Condiciones laborales

## Jornada de Trabajo

• Jornada máxima laboral 8 horas  
Diurna: 8 hora: 6 a 20  
Nocturno: 7 hora: 20 a 6  
Mixta: 7 ½ hora mixta  
Las horas extras se pagaran doble y las que excedan triples.  
durante la jornada laboral al trabajador se le concederá un descanso de media hora.

Podrá prolongarse la jornada laboral por circunstancias extraordinarias .

Sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

la prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana.

Obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento mas del salario que corresponda a las horas de jornada.

## Vacaciones

Las personas trabajadoras que tengan mas de un año de servicio disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborales, y que aumentara en dos días laborables

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentara en dos días por cada cinco de servicio.

los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les corresponde durante el periodo de vacaciones

## Días de descanso

Por cada seis días de trabajo disfrutara el operario de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario integro

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de veinticinco por ciento

Los trabajadores no están obligados a prestar su servicio en días de descanso

## salario

es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.  
El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera

Los plazos para el pago de salarios nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñen trabajos material y de quince días para los demás.

## Aguinaldo

los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos

